

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Julio diecinueve (19) de dos mil trece (2013)

Referencia	: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	: ABAD DE JESUS ALZATE QUICENO Y OTROS
Demandado	: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
Radicado	: 05001 33 33 012 2012 00272 00

ASUNTO: RESULEVE SOLICITUD. REPROGRAMA AUDIENCIA. PONE EN CONOCIMIENTO DEVOLUCION DE EXHORTOS Y REQUIERE A LAS PARTES.

1. Mediante memorial presentado por el apoderado judicial de los demandantes, recibido en el Despacho el día 15 de julio de 2013, se solicita se requiera a la personería municipal de San Carlos para que *“... de conformidad con la respuesta al exhorto solicitado, obrante a folio 224, se sirva aclarar si el Centro de Empoderamiento Unidos por San Carlos, para el año 2001 funcionaba como hotel punchiná.”*

El Despacho, en desarrollo de la audiencia inicial en donde se abrió a pruebas el presente proceso, decretó la de librar los exhortos solicitados por la parte demandante a folios 125 y 126 de la demanda; por lo que en cumplimiento de dicha orden se dispuso librar oficio dirigido a la Personería Municipal de San Carlos –Antioquia para que con destino al proceso *“se sirva certificar a que distancia aproximada se encuentra ubicado el Centro de Empoderamiento Unidos por San Carlos, del Comando de la Estación de Policía de ese municipio, que para el año 2001 funcionaba como el hotel punchiná”* tal y como se observa a folios 192 del expediente, y el cual fuera contestado por la entidad de la manera en que fue solicitada la información (ver folio 224).

Por lo anterior, no se accede a la solicitud formulada por la parte demandante, ya que de hacerlo, se estaría practicando una nueva prueba que no fue decretada por el Despacho en la oportunidad procesal procedente.

2. Toda vez que a la fecha no se ha dado respuesta a los oficios dirigidos a la Fiscalía Seccional del Municipio de Marinilla, Federación Nacional de Cacaoteros de Antioquia, Comando de la Policía Antioquia, E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de San Carlos –Antioquia, se hace necesario reprogramar la fecha fijada para la realización de la audiencia de pruebas, para que sean allegadas las respuestas a los oficios antes relacionados y que fueran decretados por el Despacho en la audiencia inicial.

En consecuencia, se reprograma la audiencia de pruebas para el día **lunes veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), la cual se realizara en el Despacho.**

3. Se pone en conocimiento de las partes la devolución de los oficios remitidos a la Cooperativa Comercializadora de Panela de Antioquia (COOPANELA) y a la Federación Antioqueña de Ganaderos (FEDEGAN), como se observa a folios 207 y 227 del expediente, para lo que consideren pertinente.

4. se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que informe al despacho las direcciones exactas de Cooperativa Comercializadora de Panela de Antioquia (COOPANELA) y a la Federación Antioqueña de Ganaderos (FEDEGAN), ya que las direcciones por él suministradas fueron las mismas a las que el Despacho envió los oficios, fueron devueltos por no existir dicha dirección.

Así mismo, Se **REQUIERE** a las partes para que presten su colaboración en el diligenciamiento de los exhortos señalados, respuestas que deberán ser allegadas antes de la realización de la audiencia de pruebas en la fecha antes señalada.

La Juez

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electronicos>

Medellín, **23 DE JULIO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA

Secretario